

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 428/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 428/2014. Negociado: LH.

NIG: 2906744S20140005672.

De: Doña Almudena Muñoz Gómez.

Contra: Cubamala Rones y Mojitos, S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 428/2014, sobre Social Ordinario, a instancia de Almudena Muñoz Gómez, contra Cubamala Rones y Mojitos, S.L., en la que con fecha 24.2.15, se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 74/15

En Málaga, a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 428/2014 seguidos a instancia de doña Almudena Muñoz Gómez, provista de DNI núm. 76.427.663-C, que comparece por sí misma, frente a la entidad Cubamala Rones y Mojitos, S.L., que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por doña Almudena Muñoz Gómez frente a la entidad Cubamala Rones y Mojitos, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.715,00 euros, más el interés moratorio del 10% sobre los conceptos salariales reclamados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado-Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cubamala Rones y Mojitos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a nueve de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.